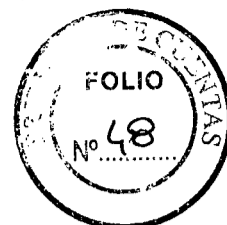




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 25 ABO 1994

VISTO: La rendición de Cuentas presentada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PUERTOS, correspondiente a los meses de Enero a Junio/94 -Ejercicio 1994-; y

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al análisis efectuado se detecta la falta de confección de órdenes de pago, la inclusión de comprobantes en fotocopia y la presentación de un Balance de Sumas y Saldos, contraviniendo lo establecido en la Ley Territorial Nº 6 y reglamentaciones vigentes.

Que los Informes Nº 41 y 46; Letra: T.C.P, aconsejan proceder a la devolución de las cuentas de referencia a fin de dar cumplimiento a los requisitos legales, que estipula el art.369 de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

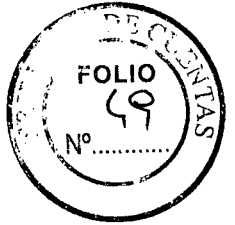
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E :

ARTICULO 19) REMITIR a la Dirección Provincial de Puertos, en concepto de devolución, las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Junio/94 -Ejercicio 1994- a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes.

ARTICULO 29) CONCEDER al responsable de la Dirección Provincial de Puertos, Presidente Dn. Salvador GUARRERA, un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 39) REGISTRAR, comunicar a la Dirección Provincial de Puertos, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo

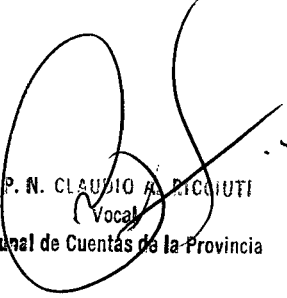


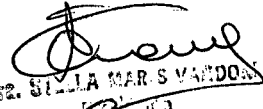
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

indicado en el Art 2º. vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda. Archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 37 /94.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. STELLA MAR S. VARDOS
Tribunal de Cuentas de la Provincia